

NORMAS LEGALES

Director: Enrique Sánchez Hernani

<http://www.editoraperu.com.pe>

Lima, viernes 18 de setiembre de 1998

AÑO XVI - N° 66.59

Pág. 164055

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 26975

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA,

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRECISA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE IMPORTACIÓN DE ROPA Y CALZADO USADOS, ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2º DEL DECRETO LEY NQ 25789

Artículo 1º.- Plazo.

Precísase que el plazo de suspensión de importación de ropa y calzado usados, establecido en el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25789, vence el 31 de diciembre del 2005.

Artículo 2º.- Excepción.

Lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25789 no es de aplicación a las importaciones de vestido y calzado usados que se efectúen sin fines comerciales y que correspondan a donaciones o a equipaje y menaje de casa, siempre que cumpla con las normas reglamentarias que se encuentren vigentes o que para tal fin dicte el sector correspondiente.

Artículo 3º.- Derogatoria.

Deróganse o déjense sin efecto, según corresponda, las normas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

VICTOR JOYWAY ROJAS
Presidente del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE BACA CAMPODONICO
Ministro de Economía y Finanzas

10635

LEY N° 26976

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA LOS SISTEMAS ELECTRICOS DEL SUR

Artículo 1º.- Declaración de situación de emergencia.

Declárase en situación de emergencia a los Sistemas Eléctricos del Sur por el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 2º.- Exoneraciones.

Exonérase a la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. EGASA, a la Empresa de Generación Eléctrica de Machu Picchu S.A. EGEMSA, a la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. EGESUR S.A. y a la Empresa de Transmisión Eléctrica del Sur S.A. ETEESUR S.A., de las restricciones presupuestales establecidas en la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y Ley de Presupuesto, a fin de que puedan contratar directamente la realización de estudios de ingeniería, así como la contratación de obras, suministros y los demás servicios necesarios para rehabilitar y afianzar los Sistemas Eléctricos del Sur; en el plazo y términos establecidos en el Artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 3º.- Obligación de informar.

Precísase que lo dispuesto por el Artículo 47º de la Ley N° 26703, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, se mantiene en aplicación para los efectos de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Entrada en vigencia.

La presente Ley entrará en vigencia el día 16 de octubre de 1998.

Segunda.- Suspensión y derogación de normas.

Suspéndase la aplicación de las normas legales y reglamentarias que se opongan o limiten lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

10634

PCM

Autorizan viaje del Ministro de Salud a los EE.UU. para participar en eventos de CONTRADROGAS, la Conferencia Sanitaria Panamericana y de la OMS

RESOLUCION SUPREMA N° 539-98-PCM

Lima, 16 de setiembre de 1998

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Salud, Dr. Marino Costa Bauer, se ausentará del país con la finalidad de participar en su calidad de Presidente de CONTRADROGAS, en la Presentación Final del Ejercicio Contradrogas Unidas-98 (UCD98), a realizarse en la ciudad de Key West, Florida, del 17 al 18 de setiembre de 1998;

Que, asimismo el señor Ministro de Salud, participará en la 25ª Conferencia Sanitaria Panamericana y en la 50ª Sesión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas, las cuales se realizarán en la ciudad de Washington, D.C., del 21 al 25 de setiembre del presente;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del Ministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ministro de Salud, Dr. Marino Costa Bauer, a las ciudades de Key West, Florida y Washington, D.C., del 17 al 23 de setiembre de 1998, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución, serán de cargo del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 4 01. 20
Viáticos	US\$ 1,320.00
Impuesto Corpac	US\$ 25.00

Artículo 3°.- La presente resolución no otorga derecho de exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

10607

Encargan la Cartera de Salud al Ministro de Pesquería

RESOLUCION SUPREMA N° 540-98-PCM

Lima, 16 de setiembre de 1998

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Salud, Dr. Marino Costa Bauer, se ausentará del país, del 17 al 23 de setiembre de 1998;

Que, en consecuencia es necesario encargar la Cartera de Salud, en tanto dure la ausencia del Titular;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127° de la Constitución Política del Perú, y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar la Cartera de Salud al Dr. Ludwig Meier Cornejo, Ministro de Pesquería, a partir del 17 de setiembre del presente y en tanto dure la ausencia del Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

10608

Modifican artículo de resolución que creó la Comisión Multisectorial de Desarrollo de la Frontera Nor Oriental

RESOLUCION SUPREMA N° 541-98-PCM

Lima, 17 de setiembre de 1998

Visto el Oficio N° 2616-SGMD/B-4 del Ministro de Defensa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Suprema N° 333-98-PCM de fecha 15 de junio de 1998 crea la Comisión Multisectorial de Desarrollo de la Frontera Nor Oriental, encargada de establecer y concretar políticas para el desarrollo económico, social y cultural de la zona de la frontera Nor Oriental;

Que, el Artículo 2° de la citada Resolución Suprema consigna como integrantes de la Comisión Multisectorial a los Presidentes de los Consejos Transitorios de Administración Regional (CTAR) de las Regiones Grau, Nor Oriental del Marañón y Loreto;

Que, el Título III de la Ley N° 26922 crea los Consejos Transitorios de Administración Regional en cada uno de los departamentos del país y en su numeral 3.2 de la Tercera Disposición Complementaria fija que a partir del 1 de julio de 1998 funcionarán normalmente los citados Consejos Transitorios;

Que, la Resolución Suprema N° 187-98-PRES del 24 de junio de 1998 designa a los funcionarios que asumen la Presidencia de los nuevos Consejos de Administración Regional a nivel departamental;